
Política de cumplimiento normativo penal de la FUOC

Comité de Cumplimiento

02/12/2021

PC05_P01.V01

Historial de versiones

Versión	Fecha	Apartados	Descripción del cambio
00	19/09/2018	Todos	Documento original
01	02/12/2021	Todos	Adecuación a la nueva realidad de la institución

Elaborado por	Revisado per	Aprobado per
Adriana Antich Ambatlle Responsable de Cumplimiento 15/11/2021	Pere Fabra Abat Secretario General de la FUOC 25/11/2021	Pere Vallès Fontanals Presidente del Patronato 02/12/2021

Índice

1. Objeto del documento	4
2. Ámbito de aplicación	4
3. Principios generales	4
4. Aprobación de la política	7
5. Confidencialidad	7

1. Objeto del documento

El objeto de este documento es poner de manifiesto la voluntad del Patronato de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, "**FUOC**") y de la alta dirección de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, "**UOC**", "**universidad**", "**organización**" o "**institución**") de impulsar y aprobar una **política de cumplimiento normativo penal** (en adelante, "**política**") que sea congruente con sus fines y que proporcione un marco adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos de cumplimiento normativo penal.

Mediante la política se quieren lograr los siguientes objetivos: (i) determinar su ámbito de aplicación y (ii) establecer sus principios generales.

Esta política tiene un carácter dinámico y será revisada periódicamente para su continua adecuación a la realidad de la institución y a la legislación vigente aplicable.

2. Ámbito de aplicación

La política es de aplicación tanto a la **FUOC** como al resto de empresas del grupo (en adelante, "**grupo**" o "**grupo empresarial**"). En todo caso, la denominación "**UOC**" englobará, a partir de ahora, a todas las empresas del grupo en su conjunto.

Asimismo, la política es aplicable a todos los directivos y trabajadores, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral o mercantil, la posición jerárquica que ocupen dentro de la institución y cualquiera que sea el centro de trabajo, docente, de investigación, de gestión o de apoyo donde presten sus servicios.

Por otro lado, la política se aplica a las personas que llevan a cabo actividades en nombre o por cuenta de la organización, y también a los socios de negocio que pudieran representar riesgos penales para la UOC y otros grupos de interés que, eventualmente, la UOC determine, por medio de sus procedimientos y de la normativa interna autorreguladora.

3. Principios generales

Los principios generales por los que se regirá la UOC en cuanto al cumplimiento normativo penal son los que se indican a continuación:

1. La implementación y el desarrollo efectivo de una **cultura ética**, con independencia del puesto de trabajo y del emplazamiento del lugar donde se ejerzan las funciones dentro de la organización.
2. El obligado cumplimiento de la legislación penal vigente y aplicable a la universidad, así como de la política y del resto del sistema de gestión de cumplimiento penal (en adelante, "**SGCP**") de la UOC, con el objeto de minimizar la exposición de la universidad a los riesgos penales.
3. La **tolerancia cero ante cualquier acto delictivo, ilícito o contrario a los valores y principios del Código ético y del Código de conducta de la UOC**, no solo entre los miembros de la organización, sino también entre los socios de negocio con los que establecemos relaciones profesionales o comerciales, con el objetivo final de asegurar que nuestras relaciones comerciales o profesionales estarán siempre presididas por los valores éticos, el cumplimiento normativo de la legalidad, la integridad, la objetividad, la transparencia y la máxima profesionalidad y calidad exigibles.
4. La **obligatoriedad de informar sobre hechos o conductas susceptibles de generar responsabilidad penal a la universidad y relativos a riesgos penales** mediante el canal de consultas y denuncias. La institución garantiza, en todo caso, que la persona que formule la consulta o denuncia de buena fe no sufrirá represalias.
5. La implementación **de un canal de consultas y denuncias** y de un reglamento interno que regule la gestión, el tratamiento y la tramitación de las comunicaciones recibidas, garantizando a las partes implicadas el respeto a los derechos fundamentales concurrentes, en especial la confidencialidad, la presunción de inocencia, la independencia y la objetividad de las decisiones adoptadas.
6. La creación de un **comité de cumplimiento** y el nombramiento de sus miembros y del responsable de cumplimiento, dotándolos de los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo sus tareas, fomentando el desarrollo de su experiencia y de su formación continua, con el objetivo de asegurar su liderazgo, autonomía e independencia en el ejercicio del cargo, con dependencia directa del Patronato.

7. La **comunicación, formación, sensibilización y concienciación** adecuadas hacia los miembros de la organización y eventualmente hacia los socios de negocio y otros grupos de interés que también lo requieran, en cuanto al contenido, los requisitos y la naturaleza del SGCP, con el objetivo de alcanzar la máxima difusión de nuestros valores éticos entre los grupos de interés, el conocimiento del SGCP por parte de los miembros de la organización y la implementación efectiva del SGCP a toda la institución, con el fin de conseguir la máxima eficacia y el desarrollo de una cultura ética y de cumplimiento normativo de la legalidad en el ejercicio de nuestras actividades.

8. La creación de una **matriz de riesgos penales** que identifique aquellas actividades susceptibles de generar responsabilidad penal a la universidad, y la determinación de los correspondientes procesos y controles que mitiguen la probabilidad de materialización de estos riesgos.

9. El establecimiento de **procedimientos que desarrollen el SGCP**, con el objetivo de alcanzar una gestión eficaz de este, mediante el establecimiento de indicadores adecuados para evaluar el grado de implementación efectiva, las no conformidades y las acciones correctivas, dentro de un proceso de continua revisión y mejora.

10. El establecimiento, por parte del Comité de Cumplimiento, y con una periodicidad anual, de los **objetivos de cumplimiento normativo** con el fin de mejorar, actualizar e impulsar el SGCP.

11. La adopción de las **medidas disciplinarias** pertinentes ante eventuales riesgos e incumplimientos del SGCP, así como ante la comisión de cualquier conducta ilícita o delictiva, considerada a tales efectos como infracción muy grave por transgresión de la buena fe contractual. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades legales o contractuales que de tales conductas pudieran derivarse.

4. Aprobación de la política

La aprobación de esta política ha sido llevada a cabo por el Patronato de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya como máximo órgano de gobierno.

5. Confidencialidad

Todas las normas, los procedimientos y los documentos aprobados internamente serán propiedad de la UOC y no podrán utilizarse con fines distintos de aquellos para los que han sido entregados, ni podrán ser transmitidos o comunicados a personas ajenas a los intereses de la UOC.